Libertad y Orden

Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y REPRESENTATE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No.5992 del 26 de mayo de 2025 y el Decreto No.0210 del 26 de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2025 dispone que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 2º, establece los fines esenciales del Estado, así: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el artículo descrito se encuentra concordante con el artículo 209 *ibidem*, el cual refiere que ¨*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.* ¨

Que, a su vez, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece que "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

El Ministerio de Relaciones Exteriores es la Entidad competente para el desarrollo de la política exterior y entre sus funciones relativas a asuntos fronterizos se encuentra las establecidas en los numerales 18 y 19 del artículo 4º del Decreto 869 de 2016, los cuales señalan que son funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores *"Formular, orientar, ejecutar y evaluar la política exterior en materia de integración y desarrollo fronterizo en coordinación con las autoridades sectoriales del orden nacional y territorial, cuando sea del caso"*, e *"Impulsar, articular, financiar o cofinanciar la implementación de programas y proyectos de desarrollo e integración fronteriza en coordinación con las autoridades sectoriales del orden nacional, las entidades territoriales y los organismos de cooperación internacional competentes para la ejecución de los mismos, de acuerdo con lo que determine el Plan Nacional de Desarrollo."*, respectivamente.

Entre los elementos del direccionamiento estratégico de la Entidad, se encuentra el objetivo estratégico 1, que es *"Posicionar a Colombia como potencia mundial de la vida a través de una proyección plural y estratégica hacia el mundo e impulsar una nueva inserción en las diferentes dinámicas globales, regionales y fronterizas"*. Para el cumplimiento de este objetivo, se planteó la estrategia 1.4 *"Integración y desarrollo de las Fronteras para la convivencia pacífica, armónica, cooperativa y respetuosa de la vida"*.

Entre las funciones de la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza, establecidas en el artículo 11 del Decreto 869 de 2016 *"Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones"*, se encuentran las de *"Identificar necesidades de las fronteras y articular las acciones con las entidades competentes, para la estructuración y ejecución de programas y proyectos sociales y productivos, dirigidos a mejorar las condiciones de la calidad de vida de la población fronteriza*" y *"Gestionar y cofinanciar recursos para la ejecución de planes, programas y proyectos que propendan por el desarrollo e integración fronteriza"*.

En este sentido, mediante Resolución 0967 de 2024, *"Por la cual se integran y actualizan los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores"*, se creó el Grupo Interno de Trabajo de Desarrollo, adscrito a la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza, el cual tiene entre sus funciones *"Identificar, priorizar y ejecutar proyectos de desarrollo social y económico, en los municipios que estén determinados como Zona de Frontera o que, sin estarlo, colinden con un país vecino; para contribuir al cierre de brechas socioeconómicas"*.

Para el cumplimiento de las funciones antes mencionadas, se creó el programa Plan Fronteras para la Prosperidad, mediante Resolución 3256 del 14 de junio de 2016, *"Por medio de la cual se crea el programa Plan Fronteras para la Prosperidad adscrito a la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza y se dictan otras disposiciones"*, el cual tiene como objetivo la búsqueda del desarrollo social y económico de las zonas de frontera, así como la integración con los países vecinos mediante la definición, priorización y ejecución de proyectos de impacto social y económico.

Los beneficiarios del programa Plan Fronteras son las comunidades habitantes de 76 municipios y 12 áreas no municipalizadas, determinados como zonas de frontera o que colindan con países vecinos, ubicados en 13 de los 32 departamentos del territorio nacional; principalmente aquellas que requieren de programas sociales que mejoren su calidad de vida, fomenten sus oportunidades de desarrollo humano, social y económico. Es importante destacar que, en las fronteras, tanto terrestres como marítimas, habita un gran porcentaje de las comunidades étnicas, como indígenas, raizales y afrocolombianos, con las cuales se debe tener un enfoque diferencial.

El programa Plan Fronteras identificó los siguientes sectores en los que adelantaría la formulación y desarrollo de su trabajo: salud, agua, medio ambiente, energía, gobernabilidad, desarrollo económico, educación, cultura y deporte.

En el sector de educación se busca disminuir las brechas encontradas en el sector educativo entre el centro y la frontera del país, a partir de la construcción de líneas de acción que impacten las problemáticas más concurrentes; y una de estas líneas es la de infraestructura educativa.

El proyecto de inversión *"Implementación de proyectos de desarrollo social y económico en las zonas de frontera"*, contempla que para su ejecución se suscribirán convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, convenios interadministrativos con entidades públicas y convenios de cooperación con organismos internacionales.

Acandí es un municipio colombiano fronterizo con Panamá ubicado en el extremo norte del departamento del Chocó, al noroccidente de Colombia, a orillas del mar Caribe. Está ubicado a 366 km de la capital del departamento, Quibdó.

De acuerdo con la Ficha TerriData del DNP, la población para el 2024 es de 15.868 habitantes, de los cuales 7.884 (49,7%) son hombres y 7.984 (50,3%) son mujeres. Del total de la población, 7.049 (44,4%) de los habitantes se encuentran en zonas urbanas y 8.819 (55,6%) en zonas rurales. Su población étnica es de 14.327 personas, es decir, el 90,29% del total de la población. De estos, 182 son indígenas (1.15% del total de la población) y 14.137 personas son afro (89,09% del total de la población).

El proyecto se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, *COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA*, en las Transformaciones: Seguridad humana y justicia social. Catalizadores: Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar. Numeral 1. Fortalecimiento y desarrollo de Infraestructura Social. Objetivo. Provisión de establecimientos educativos, centros de desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes en artes, cultura, deportes, ciencia y tecnología y ambiente, centros carcelarios, infraestructura deportiva, cultural u otra infraestructura social.

Por otro lado, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, EL CHOCÓ EN RUTA HACIA EL PROGRESO, en el Macro compromiso "*1. Infraestructura para el Desarrollo, el Bienestar Social y Calidad de Vida*", contiene su programa "*Innovación para la infraestructura educativa*", donde manifiesta priorizar la dotación, el mantenimiento, reparaciones locativas y construcción de infraestructura en las zonas rurales y urbanas.

En cuanto al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, *ACANDI UNIDO, EMPRENDE, VIVE Y PROGRESA*, el proyecto contribuye a la línea estratégica: "*Acandí vive; Componente: Vive con una educación pertinente; Programa: Mejora y aumento de la oferta de infraestructura educativa; Sector: educación; alcance: Mejoramiento del cerramiento perimetral de los espacios educativos Centro de Desarrollo Infantil (CDI) y las aulas escolares de la sede Los Libertadores, la biblioteca y la casa lúdica, ubicados en el sector de Los Libertadores del municipio de Acandí, Chocó*".

El proyecto de inversión: "*IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO EN ZONAS DE FRONTERA*", tiene como objetivo: "*Implementar proyectos de desarrollo social y económico para contribuir al cierre de brechas en los departamentos fronterizos*", es por esto que, el Grupo Interno de Trabajo de Desarrollo Fronterizo de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza viene realizando los procesos de planeación para identificar, priorizar, y formular junto con los representantes de los territorios, proyectos de desarrollo social y económico.

Es por esto que el municipio de Acandí del departamento de Chocó presentó a la Dirección Para el Desarrollo y la Integración Fronteriza un proyecto con el fin de "*Construir el cerramiento perimetral de los espacios educativos del Centro de Desarrollo Infantil (CDI), las aulas escolares de la Sede Los Libertadores de la Institución Educativa Diego Luis Córdoba, la Biblioteca y la Casa Lúdica, ubicados en el sector Los Libertadores de Acandí, Departamento de Chocó*".

De conformidad con la propuesta presentada por el municipio la necesidad se basa en los siguientes argumentos: "*El departamento del Chocó enfrenta una crisis que demanda atención urgente para asegurar un entorno de aprendizaje seguro y propicio que precisa una inversión significativa para construir y mejorar las escuelas. Esta situación no solo refleja una necesidad inmediata de recursos, sino también subraya la urgencia de establecer bases sólidas para el futuro educativo en la región del Chocó. La comunidad aguarda que las instituciones del estado inviertan en proyectos para erigir y mejorar los centros educativos, abriendo paso a un cambio significativo en la calidad y accesibilidad educativa en esta hermosa región del país. Desde la administración central se ha recibido el apoyo en la construcción y mejora de la infraestructura educativa de varios planteles, sin embargo, los recursos se han priorizado para obras de mayor calado.*

En referencia al municipio de Acandí, uno de los problemas más significativos que enfrentan las instituciones educativas es la mala infraestructura de las edificaciones, para nuestro caso el Centro de Desarrollo Infantil (CDI) y las aulas escolares de la sede Los Libertadores, la biblioteca y la casa lúdica, en el sector Los Libertadores, es la falta de un cerramiento perimetral con las condiciones óptimas que garanticen la seguridad, tanto de la infraestructura física, como la de los niños, docentes y comunidad en general que hacen uso constante en estos espacios.

La inexistencia del cerramiento perimetral en estos espacios ha generado que los mismos sean objeto de vandalismo, robos e inseguridad para los estudiantes, docentes, personal administrativo y comunidad en general, también se requiere salvaguardar la vida de los niños, ya que el plantel es aledaño a la vía de transporte, lo que podría ocasionar accidentes o muertes.

Estos espacios educativos han sido blancos en reiteradas ocasiones de invasión por parte de personas consumidoras de alucinógenos, que ingresan a estos espacios sin autorización alguna, generando incertidumbre y peligro para la comunidad estudiantil, afectando el bienestar de las personas".

Ante los problemas expuestos y los peligros potenciales que tienen los usuarios de estas instalaciones, se hace necesario mejorar el cerramiento perimetral con el fin de garantizar su seguridad y la de los bienes e instalaciones

Entre las razones expuestas por el municipio para justificar la importancia del proyecto se encuentran: a) Garantiza la seguridad física de los estudiantes, docentes, personal administrativo y comunidad en general que hace uso constante de la biblioteca y el espacio lúdico; b) Restringe el acceso de personal no autorizado; c) Protege la infraestructura física y de los bienes de hechos vandálicos y de hurto; d) Evita el acceso de personas que propender por incitar al uso de drogas o alucinógenos; e) Evita la invasión del predio por parte de personas inescrupulosas; f) Mejora la seguridad física de los estudiantes menores de edad; g) Permite un mejor control al interior de la institución educativa y demás entidades que allí funcionan; h) Aumenta la privacidad de los estudiantes, personal y usuarios.

De conformidad con el artículo 95 de la ley 489 de 1998, la cual establece que las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la cual establece que las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores junto con el **MUNICIPIO DE ACANDÍ** para aunar esfuerzos entre el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Municipio de Acandí, para el mejoramiento del cerramiento perimetral de los espacios educativos del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) y aulas escolares de la Sede Libertadores, biblioteca y casa lúdica.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. En este sentido, el artículo 209

de la citada norma señala cuáles son los principios de la función administrativa y determina que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, por su parte, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y, en consecuencia, deben prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el literal c, del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de contratación directa, la celebración de contratos interadministrativos, norma concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 201, que indica que La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Que, en comité asesor de contratación No. 008 celebrado el 26 de junio de 2025, los miembros del comité recomendaron continuar con el proceso de contratación a la ordenadora del gasto, quien acogió la recomendación.

Que, el presupuesto estimado en los estudios y documentos previos para la contratación solicitada es hasta la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($936.836.447)**, incluido IVA y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, que serán aportados así:

Por parte del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** se entregarán aportes por **OCHOCIENTOS OHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($883.104.461)**, soportados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal 132525 del 13 de marzo de 2025, del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, expedido por el jefe de Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El MUNICIPIO DE ACANDÍ hará un aporte en dinero por valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($53.731.986),** soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 142 del 28 de febrero de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto de la Alcaldía.

Que, el término de ejecución del convenio que se derive de este proceso tendrá una duración hasta de 31 de diciembre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que, los estudios y documentos previos, se pueden consultar la plataforma SECOP II y en el expediente contractual del CONVENIO INTERADMINSITRATIVO, en la oficina Coordinación del Grupo de Licitaciones y Contratos del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada en la Carrera 5 No. 9-03 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa d consagrada en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2 numeral 4 literal c y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 para suscribir el Convenio Interadministrativo **No. 003 de 2025** con el **MUNICIPIO DE ACANDI con NIT.891.680.050-8**.

SEGUNDO: El objeto del convenio es "*Aunar esfuerzos entre el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Municipio de Acandí, para el mejoramiento del cerramiento perimetral de los espacios educativos del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) y aulas escolares de la Sede Libertadores, biblioteca y casa lúdica*".

TERCERO: El plazo de ejecución del convenio que se derive de este proceso tendrá una duración hasta de 31 de diciembre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CUARTO: El valor del convenio interadministrativo será hasta la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($936.836.447)**, incluido IVA y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, que serán aportados así:

Por parte del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** se entregarán aportes por **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($883.104.461),** soportados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal 132525 del 13 de marzo de 2025, del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, expedido por el jefe de Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El MUNICIPIO DE ACANDÍ hará un aporte en dinero por valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($53.731.986),** soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 142 del 28 de febrero de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto de la Alcaldía.

QUINTO: Las condiciones del convenio, la justificación técnica y demás documentos previos del convenio podrán consultarse en la carpeta del convenio a suscribirse en la oficina de Coordinación de Licitaciones y Contratos del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada en la carrera 5 # 9-03 de la ciudad de Bogotá, D.C., o en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso y rige a partir de la fecha de su publicación en la plataforma SECOP II.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUCY EDREY ACEVEDO MENESES
Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores y Representante Legal del Fondo Rotatorio del MRE

Revisó: Martha Lucía Noguera Baquero – Asesora Secretaría General
Revisó: Edilma Rojas Rojas - Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Elaboró: Andrés Felipe Ramírez Jaramillo – Abogado del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos